



Palacio Legislativo, 7 de febrero de 2018

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Juan Carlos Córdova Espinosa, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro estado tiene vocación de alta productividad en la industria manufacturera, petrolera y agropecuaria.

Su ubicación geográfica, 370 kilómetros de frontera y 433 de litoral costero en el Golfo de México, lo sitúan como pieza estratégica del desarrollo nacional con gran potencial en materia energética.

En el periodo 2004-2014 se registraron cambios significativos en la composición del Producto Interno Bruto estatal, con un crecimiento del sector manufacturero de 42.35% a 59.01% y el sector minero y de extracción de petróleo se duplicó durante el mismo periodo, de 5.82% a 11.87%, proceso que se prevé será fortalecido con las nuevas exploraciones y explotaciones.

La robusta y dinámica economía de Tamaulipas requiere, entre otros elementos, disponer de un conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que fomenten y protejan su fortalecimiento y desarrollo.

Así, la rectoría del desarrollo económico que ejerce el estado, se realizará con certeza para los gobernados, acompañada de la implementación de políticas públicas; no obstante, es de destacar que los principales actores del desarrollo económico, son las mujeres y hombres empresarios, inversionistas y trabajadores en los diferentes eslabones de la cadena productiva.

Por ello, el sector empresarial demanda y consideramos que merece tener cada vez más injerencia en las acciones gubernamentales en la materia, pues adicionalmente, la tendencia en las más avanzadas democracias modernas es una mayor participación ciudadana, por supuesto, con el necesario y adecuado equilibrio en la participación del sector público.

En este orden de ideas, es manifiesta también la necesidad de dar a las instancias reguladoras de la actividad económica, la inclusión de las visiones de género, segmento de edad y región, ya que la incursión en el ámbito económico de mujeres y jóvenes empresarios es cada vez mayor.

En el marco de nuestra legislación, la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, expedida mediante decreto número LIX-94 de fecha 23 de noviembre de 2005 y publicada en el Periódico Oficial

número 141 del día 24 del mismo mes y año, norma estos importantes aspectos de la vida pública, no obstante, en los trece años y meses de vigencia, en el mundo -y México no es la excepción-, se han experimentado grandes cambios sociales y legales, en materia de igualdad de género, segmento de edad, mejora regulatoria y transparencia.

En este orden de ideas, se considera establecer una representación del sector empresarial con criterios de igualdad de género, a efecto de contar con las valiosas experiencias, opiniones, propuestas y visión de empresarias y empresarios, lo que contribuirá a una mejor toma de decisiones.

De igual manera, se considera importante la inclusión en estos órganos, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y de instituciones de educación suprior privadas, toda vez que el desarrollo económico va estrechamente vinculado a la investigación y, en ese sentido, su participación enriquecerá el diálogo para generar mejores condiciones al desarrollo económico.

En ese orden de ideas, es necesario que el Congreso del Estado, en su función de representante de la población, a través de las legisladoras y legisladores, vele por el respeto a sus derechos y la implementación de acciones para el fortalecimiento de la actividad empresarial; por lo que se considera necesario fortalecer su representación ante los Consejos Estatal y Regionales para el Desarrollo Económico y la Competitividad; con criterios de igualdad de género y pluralidad, en función de la agrupación por afiliación partidista.

Por otra parte, estimamos que el acceso a los estímulos fiscales a empresarias y empresarios debe tener la más amplia cobertura posible y en las más mejores condiciones para las empresarias y empresarios, de tal manera, que en los casos en que se niegue su otorgamiento, tengan el derecho de audiencia para exponer lo que a sus intereses y derecho convenga, y evitar la discrecionalidad en su otorgamiento.

Por técnica jurídica, se propone el perfeccionamiento de la redacción de diferentes dispositivos, a efecto de que la población en general y de manera específica las personas que intervienen en el fenómeno económico, tengan mayor certeza en cuanto al contenido y aplicación de la ley.

En el mismo sentido, pero en relación a la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, mediante esta acción legislativa, se plantea que la designación de empresarios y ciudadanos ante los Consejos Estatal y Regionales, se realice mediante la aplicación de criterios de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a promover el presente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones VI y XIX del artículo 1º. pasando a ser fracción XX la actual fracción XIX; las fracciones II, IV, V y VII, así como los párrafos tercero, cuarto y sexto posteriores a la nueva fracción IX, del artículo 8º.; el segundo párrafo del artículo 25; el primer párrafo del artículo 31; y se adicionan una fracción IX y un quinto párrafo al artículo 25 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º. Las ...

I. - V.

VI. Coadyuvar, a través de una permanente y estrecha relación con los sectores laboral y empresarial a la generación de más y mejores empleos mejor remunerados que eleven continuamente la calidad de vida de los tamaulipecos;

VII. - X.

ARTÍCULO 4º. Para ...

I. - XXVII.

XXVIII. Celebrar la contratación de servicios externos especializados de alta calidad técnica o profesional, cuando se considere pertinente, en los términos de la legislación aplicable;

XXIX. Promover y realizar estudios tendientes al mejor funcionamiento de la ventanilla única para la apertura de nuevas empresas; y

XXX. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

En ...

ARTÍCULO 8º. El ...

I. Por ...

II. Por parte del Congreso del Estado, un Diputado integrante de cada una de las Comisiones de: Ciencia y Tecnología, de Desarrollo Sustentable, de Desarrollo Industrial y Comercial y de Desarrollo Urbano y Puertos;

III. Por ...

IV. Por parte del sector privado, dos empresarios de reconocido prestigio, a

propuesta en terna de los mismos, integrada con criterios de igualdad de género,

y de los cuáles, uno será Presidente Ejecutivo;

V. Por parte de los organismos privados: 3 representantes estatales de las

asociaciones y cámaras empresariales y de servicios; de los cuales por lo menos

uno será de género distinto a los otros dos;

VI. Derogada.

VII. Por parte de los Consejos Regionales: los presidentes ejecutivos de cada una

de las cuatro Regiones en que se divide el Estado conforme a este ordenamiento,

procurando la igualdad de género en su representación;

VIII. Derogada.

IX. Un representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y uno de una

institución de educación superior privada, a invitación de la Secretaría.

Todos ...

EI ...

Todos los cargos de los integrantes del Consejo se entienden otorgados al cargo,

dependencia, organismo o institución que representen; consecuentemente por

cada Titular estos designarán un suplente quien deberá sustituir al Titular en caso

de ausencia, ejerciendo las mismas facultades de éstos.

A propuesta de cualquiera de sus miembros, en forma temporal y con derecho a

voz pero sin voto, el Consejo podrá invitar a participar en sus reuniones a

representantes de otras dependencias y entidades de la administración pública

6

federal, estatal o municipal, así como de los sectores educativo, social y privado y miembros de la sociedad civil que por sus destacadas trayectorias pudieran realizar aportaciones a las deliberaciones del Consejo.

Α...

El quórum legal para sesionar el Consejo será la mitad más uno de sus miembros y tomarán las decisiones por mayoría de votos de los presentes con derecho a voz y voto, en caso de empate quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

EI ...

La ...

ARTÍCULO 11. El ...

El ...

I. Por ...

- II. Por parte del Congreso del Estado, dos Diputados con residencia en los municipios comprendidos dentro del ámbito territorial del Consejo Regional de que se trate, quienes serán propuestos bajo el principio de igualdad de género y representación por afiliación partidista, por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Poder Legislativo, para que éste resuelva por mayoría simple de los diputados presentes;
- III. Por parte de los Organismos Privados: Tres representantes de las asociaciones y cámaras empresariales y de servicios de cada Región; de los cuales por lo menos uno será de género distinto a los otros dos;

IV. Por ...

V. Por parte del sector privado: dos empresarios de reconocido prestigio, de

distinto género, de quienes uno será Presidente Ejecutivo; y

VI. En ...

Todos ...

Todos los cargos de los integrantes del Consejo Regional se entienden otorgados al cargo, dependencia, organismo o institución que representen; consecuentemente por cada Titular estos designaran un suplente quien deberá sustituir al Titular en caso de ausencia, ejerciendo las mismas facultades de

Α...

estos.

Α...

El quórum legal para sesionar el Consejo Regional será por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y tomarán las decisiones, por mayoría de votos de los presentes con derecho a voz y voto, en caso de empate quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

El ...

La ...

ARTÍCULO 25. La ...

Para obtener los estímulos fiscales señalados en el presente Capítulo, el interesado deberá comprobar estar al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones federales y estatales, así como presentar solicitud a la Secretaría, la cual será remitida, en su caso, al Consejo, para determinar la procedencia o improcedencia del estímulo. El beneficiario deberá acreditar ante la Secretaría de Finanzas la autorización correspondiente y ajustarse a las disposiciones que ésta emita en materia de presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

EI ...

En ...

Si se niega el otorgamiento de estímulos, se otorgará al solicitante el derecho de audiencia, cuyo desahogo es indispensable para que la Secretaría de Finanzas resuelva lo procedente.

ARTÍCULO 31. La Secretaría desarrollará estrategias tendientes a incrementar una mayor participación de mujeres y jóvenes en el ámbito empresarial, las cuales consistirán en:

I. - V.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VIII del artículo 25, y se adiciona un párrafo a la fracción VII, de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.

1. El ...

I. - VI. VII. Seis ... a) - c) Las designaciones anteriores se efectuarán con criterios de igualdad de género y de región. VIII. - IX. **2.** Los ... **ARTÍCULO 21. 1.** Los ... I. - VII. VIII. Seis representantes designados por el Presidente del Consejo Regional, con criterios de igualdad de género y de región, fungirán como vocales, y deberán ser de los siguientes sectores de la sociedad: a) - c) IX. Los ... 2. - 3.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIP. JUAN CARLOS CORDOVA ESPINOSA

HOJA DE FIRMA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.